

# ¿Cómo puedo solicitar mi cita presencial?

Puede conseguir cita presencial utilizando las siguientes vías:

## 01 [www.agencia tributaria.es](http://www.agencia tributaria.es)

(con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN o referencia)

## 02 App "Agencia Tributaria".

## 03 Teléfonos

**901 22 33 44**

**91 553 00 71**

(de 9.00 a 19.00 horas de lunes a viernes con NIF/NIE)

*Puede solicitar cita presencial desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio para que le confeccionemos y presentemos su declaración entre el 3 de junio y 1 de julio de 2024.*

*También puede solicitar cita previa para asistencia telefónica desde el 29 de abril.*

## 65 Puntos de atención



## Más cerca de ti **Renta 2023**



## **SOLICITE CITA PREVIA**

Del 29 de mayo al 28 de junio

**2023**

Confeccionamos y preparamos tu declaración del 3 de junio al 1 de julio de 2024

OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA



**GENERALITAT VALENCIANA**



Agència Tributària Valenciana

**Lo justo es pagar Lo justo**



Agencia Tributaria

# Deducciones de la cuota autonómica del impuesto

## Deducciones personales y familiares

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

### Por hijos:

- 300 € por nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo (en los dos primeros casos, hasta el tercer año).
- 246 € por nacimiento o adopción múltiples.
- 246 € ó 303 €, según los casos, por nacimiento o adopción de hijo con discapacidad.
- 330 € ó 660 €, según los casos, para familia numerosa o monoparental.
- Por **gastos de guardería**: el 15% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 297 € por cada hijo menor de 3 años inscrito en el centro infantil o guardería.
- Por adquisición de **material escolar**: 110 € por cada hijo o menor acogido escolarizado.

### Para contribuyentes con dos o más descendientes:

- El 10% del importe de la cuota íntegra autonómica.

### Para las madres trabajadoras:

- Por conciliación de la vida laboral y familiar: 460 € por cada hijo mayor de 3 años y menor de 5 años.

### Para contribuyentes con discapacidad:

- 197 € por contribuyente con discapacidad de edad igual o superior a 65 años.

### Por ascendientes mayores de 75 años, o mayores de 65 con discapacidad:

- 197 € por cada ascendiente mayor de 75 años, o mayor de 65 años con discapacidad.

### Por la contratación para el cuidado de personas:

- 50% de las cuotas sociales satisfechas.

### Por tratamientos de fertilidad efectuados por mujeres de entre 40 y 45 años:

- 100 €.

## Deducciones vivienda habitual

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

### Por acceso a la vivienda en propiedad:

- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años, o por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad, el 5% de las cantidades satisfechas (salvo intereses).
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas: 112 € o la cantidad que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de la ayuda pública, según los casos.

### Por arrendamiento o pago por la cesión en uso de la vivienda habitual:

- 20% de las cantidades satisfechas (límite 800 €).
- Entre el 25% y el 30% en los casos de: arrendatario de edad igual o inferior a 35 años, con discapacidad y/o consideración de víctima de violencia de género, con el límite de 950-1.100 €.

### Por arrendamiento de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residía con anterioridad:

- El 10% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 224 €.

### Por inversión en la vivienda habitual:

- Por inversiones para el aprovechamiento de energías renovables: 40%.
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad: 20% (50% en caso de personas con discapacidad igual o superior a 33%).

### Por residencia habitual en un municipio en riesgo de despoblamiento:

- 330 €.

## Otras deducciones

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

### Por fines culturales:

- Por cantidades destinadas a la adquisición de abonos culturales: 21% de las cantidades satisfechas.

### Por donaciones:

- Con finalidad ecológica: 20% para los primeros 150 €, y 25% para el resto.
- Relativas al patrimonio cultural valenciano: 20% para los primeros 150 €, y 25% para el resto.
- Destinadas al fomento de la lengua valenciana: 20% para los primeros 150 €, y 25% para el resto.
- Otros fines culturales, científicos o deportivos: 20% o 25%, según los casos.

### Por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda:

- 5% de los rendimientos íntegros.

### Por el incremento de los costes de financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual:

- El 50% de la diferencia entre lo abonado un año y el anterior.

### Por adquisición de vehículos de movilidad personal:

- 10%, por vehículos nuevos de ciertas categorías.

### Por la suscripción y desembolso de ciertas participaciones o acciones:

- 30%, hasta 6.600 €.

### Por cantidades satisfechas en gastos sanitarios y de asistencia (como salud bucodental, mental o visual):

- Hasta 150 €, según los casos.

### Por gastos asociados a la práctica deportiva y otras prácticas saludables:

- El 30%, con el límite de 150 €.